



Aguaray(s), 12 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0856 - 022

Visto:

La tarea encomendada y realizada desde el 01 de Abril del presente año por los Inspectores de Comercio ABILIO GUSTAVO VERA, L.P. N° 512 y YAMILA TORRES, L.P. N°818; y

Considerando:

Que, los referidos Agentes Municipales, trabajan bajo la supervisión de la Directora de la Oficina de Comercio, Lic. Claudia Cequeira, quienes efectúan la tarea de cobranza, percibiendo a diario la Tasa por Derecho de Piso y Venta Ambulante de quienes desarrollan sus actividades con parada fija en el radio Urbano de nuestra Ciudad.

Que, se debe autorizar la labor fuera de los horarios y días habituales de trabajo, incluidos sábados, domingos y feriados a efecto de que los Agentes asignados cobren y perciban la Tasa diaria de los Vendedores Ambulante habilitados y que ejerzan su actividad comercial en el Municipio.

Que, es factible sancionar el presente acto resolutivo, disponiendo el pago y reconocimiento de la comisión por cobranza, dada la extensión horaria, que se calculara sobre el total de la tasa percibida y efectivamente rendida en la Oficina de Rentas Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y LAS CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

RESUELVE

Art.1º.- AUTORIZAR a los Agentes Municipales **GUSTAVO ABILIO VERA**, DNI. N° 21.311.851 - L.P. N°512 y **YAMILA TORRES**, DNI.N°42.752.873 - L.P. N° 818, a percibir las Tasas Municipales por Venta Ambulante y/o Actividad Comercial Eventual, con parada fija que se desarrolla en el ámbito urbano Municipal.

Art 2º.- AUTORIZAR a los Inspectores referidos a desempeñar sus tareas y las funciones asignadas en el horario habitual de trabajo en el horario de mañana y tarde, inclusive los días sábados, domingos y feriados de ser necesario.

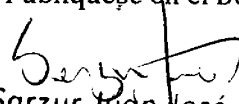
Art.3º.- En razón de la extensión horaria y de la dedicación semi-exclusiva autorizada, asignar a los Inspectores de Comercio Abilio Vera y Yamila Torres, una comisión por cobranza del 20 % (Veinte por ciento) sobre el total de las tasas cobradas, las que deberán ser ingresadas a las arcas del Municipio a través de las rendiciones respectivas ante la Oficina de Rentas Municipal.

Art.4º.- A tales fines la Oficina de Rentas Municipal deberá proveer de los talonarios de Recibos Oficiales respectivos, los que deberán ser rendidos mediante las planilla habilitadas al efecto.

Art.5º.- Refrenda la presente el Secretario con competencia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal - ley N°7.936 - Art. N°37.-

Art.6º - Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

Int.-


Sarzur Juan José
 SECRETARIO DE
 GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE AGUARAY




ALEMAN GUILLERMO S.
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



**Oficina de Asuntos
 Legislativos Municipal**

Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray
 C.P. 4566 - Salta - Argentina

Responsable:
 Agente Marcelo H. Tejerina
 L.P. N°105